

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al Jueves 6 de Octubre de 1932

Comisión reguladora del mercado de trigos

La Comisión provincial reguladora del mercado de trigo, en sesión de hoy, bajo mi presidencia estudió el Decreto de 15 de Septiembre con gran detenimiento, y a fin de que se cumpla fielmente por las Juntas locales, vendedores y compradores, acordó hacer públicas las aclaraciones siguientes, para unificar todas las contrataciones de trigo en la provincia.

Para las Juntas locales

1.^a Estas Juntas cumplirán en el más breve plazo las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 24 del pasado mes.

2.^a Remitirán a la Comisión provincial el Resumen de las declaraciones de trigo.

3.^a Que por separado indiquen la existencia que en 30 de Septiembre poseían los compradores de trigo, radicantes en su término municipal.

4.^a Las Juntas locales llevarán los libros de actas de cuentas corrientes de los tenedores de trigo, y el libro de Declaraciones formales, que se remiten certificados a todas las Juntas locales. El libro de la cuenta de tenedores de trigo, se abrirá según el modelo correspondiente, que se inserta en este BOLETIN.

5.^a Cuando no haya Casas de Banca en el pueblo, los pagos de trigo vendidos, se harán con intervención de la Junta local.

6.^a Que a fin de simplificar la contabilidad, los compradores de trigo se encargarán de retener los doce céntimos y medio por cada cien pesetas de venta de trigo, que liquidarán a la Comisión provincial, y posteriormente esta Comisión abonará trimestralmente la parte que corresponda a las Juntas locales para atender a sus gastos.

7.^a Cuando se ofrezcan trigos deficientes y el comprador no los admita, interin resuelve la Superioridad, las Juntas locales concretarán con el comprador el precio a que ha de pagarse este trigo. Y en caso de que no se pongan de acuerdo, resolverá la Comisión provincial en definitiva.

8.^a Las Juntas locales cuidarán de que solamente se dediquen a la compra de trigo los señores cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL.

9.^a Terminada la existencia de trigo en la cuenta de cualquier tenedor, las Juntas locales no podrán, bajo su responsabilidad, entregar

DECLARACIONES FORMALES DE VENTA DE TRIGO a este tenedor, asumiendo estos organismos la responsabilidad que pudiese resultar del incumplimiento de este extremo.

10. Las Juntas locales, deberán dirigir la correspondencia para rapidez en las contestaciones «Excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo».

Para los vendedores de trigo

1.^a Las ventas pueden realizarse libremente a los compradores de trigo que se especifican en el BOLETIN OFICIAL, y que se hallen inscritos en el Registro de compradores.

2.^a En aquellas plazas donde haya Casas de Banca o Sucursales recibirán el importe del trigo vendido, por medio de talones al portador, que el comprador le entregará libre de gastos.

3.^a Cuando el pago se realice de esta forma, habrá de acompañarse la Declaración formal de venta, que el Banco le exigirá su presentación.

4.^a Cuando no haya Banco o Sucursales de éstos, el cobro de las ventas lo harán con intervención de las Juntas locales.

5.^a De todas las ventas el comprador les retendrá doce céntimos y medio por cada cien pesetas del valor del trigo vendido.

6.^a A los trigos mal emplazados se les aplicarán las rebajas que oportunamente se publicarán, por cada quintal métrico de trigo.

7.^a Todas las operaciones se formalizarán tomando como base de transacción los cien kilogramos de trigo, quedando prohibido formalizarlas por fanegas, celemines, etc.

8.^a Cuando algún comprador se negase a admitir trigo, por estimar que no es comercial, el vendedor lo pondrá en conocimiento de la Junta local, la cual, en unión del comprador, resolverá el precio a que debe aceptarse por ambas partes. En caso de no llegar a un acuerdo, resolverá la Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, a quien se remitirán muestras objeto de esta operación.

9.^a No podrá venderse ninguna partida de trigo que no lleve la Declaración formal extendida por la Junta local de tenedores de trigo de su vecindad.

10. Cuando las operaciones de venta se verifiquen fuera de la presencia del vendedor, será sobre muestra, en la forma prevenida en el artículo 18 del Decreto.

11. Cualquier irregularidad, coacción o infracción de que tengan conocimiento los vendedores, se pondrá en conocimiento de esta Presidencia.

Para los compradores de trigo

1.^a Abrirán el libro de compras de trigo, según el modelo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL.

2.^a La primera partida será la existencia de trigo que tenían en 30 de Septiembre pasado, en sus almacenes.

3.^a A continuación asentarán las operaciones que hayan realizado hasta el día 10 del actual en que deberán ir registradas con las hojas de Declaraciones de trigo.

En las plazas donde haya Casas de Banca o Sucursales, pagarán por medio de talón al portador, el importe de la compra de trigo; y donde no hay posibilidad de este medio con intervención de la Junta local.

4.^a Deducirán al vendedor por cada cien pesetas del valor de la operación, doce céntimos y medio que ingresarán mensualmente, con otra cantidad igual que le corresponde como comprador, en la cuenta corriente en el Banco de España de esta Capital a nombre de «Comisión provincial reguladora del mercado de trigo».

5.^a En la primera decena de cada mes, remitirán a la Comisión provincial relación jurada de las compras realizadas durante el mes anterior (copia del libro diario de compras de trigo).

6.^a Coadyuvarán con la Comisión provincial para que las facturaciones por ferrocarril o exportaciones por otros medios las realicen solo los compradores inscritos en el registro especial que lleva esta Comisión.

7.^a Hasta que resuelva la Superioridad las discrepancias en el precio del trigo, por sus especiales condiciones, resolverá con las Juntas locales, y en caso de desacuerdo resolverá en definitiva, la Comisión provincial.

8.^a Queda prohibido comprar trigo, no siendo por unidades métricas.

9.^a Deben poner en conocimiento de la Comisión provincial las irregularidades que conozcan se cometen en el mercado de trigo lo mismo en la provincia que en el resto de la nación.

10. En el plazo de cinco días todo fabricante de harinas, comprador de trigo, almacenista, comisionista, tiene que proveerse en la Secretaría de la Comisión reguladora del mercado de trigos la hoja de inscripción en el registro de compradores de trigo y autorización para realizar facturaciones y exportaciones de este cereal.

* 11. Presentarán ineludiblemente

al hacer estas facturaciones, este documento de comprador autorizado.

12. Para los trigos mal emplazados, los descuentos por quintal métrico se regularán en plazo breve, y se darán a conocer por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

13. Las dificultades que puedan presentarse en el comercio de trigo, las pondrán en conocimiento de esta Comisión provincial, por medio de escritos, con el fin de poder resolver sobre estas cuestiones.

Relación de Fabricantes de Harinas y Compradores de Trigo de la provincia, sujetos al Decreto de 15 de Septiembre 1932.

Osorno

Pacífico Abril, Conde Garay.

Pedro González, id.

Tomás Alonso, id.

Eladio Montoya, Avenida de la República.

Señores Hijos de Luís García, Afueras (Fábrica).

Villada

José M.^a Izurquira y Hermano, Carretera de Carrión.

Norberto Aldecoa, Villandrando.

César Illera, Estación (Fábrica).

Tariego

Cándido Gutiérrez, Puente.

Cevico de la Torre

Vicente Trejo, Real y San Martín.

Fermín Quevedo, Arrabal.

Prádanos de Ojeda

Felipe Gallego, Extramuros.

Sindicato Católico Agrícola del Valle de Ojeda, Real, núm. 1.

Herrera de Valdecañas

Saturnino Calderón, Santa Cecilia.

Baltanás

Francisco Palomo, Sol, 18.

Alejandro Cantera, Libertad, 18.

Frómista

Sobrino de C. G. Doncel, J. Rivera.

Miguel Polvorosa, Plata.

Nicanor Gato, Obispo Almaraz.

Amusco

Leandro Gómez, Cuatro Cantones.

Herrera de Pisuerga

Sobrinos de P. Zurita, Plus Ultra.

Mateo Martín, P. del Conde Garay.

Astudillo

Victoriano Vargas, Hermenejo.

Doroteo Aparicio, Santiago Aguado.

Severiano García, Cantareros.

Saldaña

Zacarias Pradera, La Saldañesa.

José Quintano, Cuatropea.

Abilio Morrondo, Marqués de Valdivia.

Las Cabañas
 Jesús Santoyo, Calle del Puente.
Quintana del Puente
 Mariano Parte, A. Arenillas.
Castrillo de Villavega
 Lorenzo Gómez, Trascasas.
Dueñas
 Viuda de Eugenio Calzada, C. de Valladolid.
 Clemente Calzada, Estación.
 Viuda e Hijos de García Cuevas, José Sáinz.
 Jacinto Matesanz, Fábrica, 38.
 Abilio Calderón, Fábrica, 37.
Villasarracino
 Máximo García, Fuente, 3.
La Puebla de Valdivia
 Mariano Merino, Calle Mayor.
 Nicolás Merino, id.
Villarramiel
 Isaác Serrano, Alcalá Zamora, 4.
 Valentín García, Dos de Mayo, 36.
 Prudencio Herrero, Fermín y Galán, 18.
 Juan Ambrosio Lobejón, Ramón y Cajal, 3.
Magaz
 Eladio Gutiérrez, Carretera de Palencia.
Valdegama
 Hijos de Manuel García de los Ríos, Santa María de Mave.
 Abilio Calderón, Mave.
Villalcázar de Sirga
 Marcelo Pesquera, Arrabal.
 Felipe Payo, Cantarranas.
Fuentes de Nava
 Juan Asenjo, Mayor.
 Moisés Martín, Sacramento.
 Saturio Torío, Zorita.
 Mariano Sevilla, Don Bernardo.

Villaherreros
 Jesús Santoyo, Real y Mesón.
Villaumbrales
 Santiago García, Corredera alta.
Villamuriel de Cerrato
 Ezequiel García, Fábrica de Harinas.
Revenga
 Moisés Garrachón, Isaác Manrique.
 Emilano Saldaña, General Amor.
Boadilla de Rioseco
 Gerardo Melero, Paneras.
 Pedro Arrabal, Sobaco.
 Dionisio Casares, Salsipuedes.
Espinosa de Villagonzalo
 Honorato Fernández, Postigo.
 Pedro Cerezo, Hospital.
Hérmedes de Cerrato
 Benito Rojo, Carretera de Cevico.
Aguilar de Campoo
 Mariano Argüeso, M. La Fuente, 10.
 Mariano Ruiz, Plaza, 4.
 Ramón de los Ríos, Barrio Mier, 24.
 Hijos de Gregorio Ruiz, Puente, 2.
 Mariano Ruiz (mayor), Puente, 2.
Carrión de los Condes
 Mariano Fernández, Plaza de Belén.
 Gregorio Salán, Pedro Romero.
 Sindicato Agrícola, Obispo.
Palencia
 Ramón Herrero, La Julia.
 Dionisio Hoyos, Casado del Alisal.
 Claudio Fernández, Orilla del Río.
 Vicente Herrero, Modesto La Fuente.
 Guillermo Cuenca, Plaza Abilio Calderón.
 Viuda de Fernández Canales, Casado del Alisal.
 Comercial Palentina, Manuel Rivera.
 Mariano Riquelme, idem.
 Higino M. de Azcoitia, Serrón.

Ildefonso López, Casado del Alisal.
 Hijos de H. Sendino, Manuel Rivera.
 Adolfo Sáez, Modesto La Fuente.
 Francisco Payo, idem.
 Luis Calderón M. de Azcoitia, Plaza de Toros.
Alar del Rey
 Manuel Ortiz.
 Abilio Calderón, F. Santa Isabel.
 Mauricio Páramo.
 Casa Comercial Agrícola.
 Alejo Corral.
 Joaquín Campuzano.
 Manuel López.
Paredes de Nava
 Jesús Gutiérrez, Mota, 4.
 Aurelio Herrero, Mota, 8.
 Norberto Gutiérrez, Mota, 12.
 Desiderio Moro, Carmen, 1.
 Juan Payo, idem Arrabal.
 Hijo de Policarpo Payo, Renedo, 4.
 Andrés Gutiérrez, idem, 1.
 Severino Infante, Plaza San Sebastián.
 Mariano Aparicio, Plaza de San Francisco, 4.
 Federico Gutiérrez, Plaza de San Martín.
Marcilla
 Angel Alvarez, S. Marcelo, 7.
 Antonio Alonso, P. Mayor, 2.
 Esteban Lorenzo, Real, 19.
Cervatos
 Tomás Valen, Extramuros.
Frechilla
 Hermógenes Villota.
 Fulgencio Calvo.
 Esteban Maraña.
San Cebrián de Campos
 Indalecio Pastor, Plaza, 11.
Castromocho
 Sebastián Martín, Longaniza, 14.

Autillo
 Benito Gutiérrez, Lienzos.
Cervera de Pisuerga
 Señores Hijos de Atilano Alonso.
Sotobañado
 Pablo Pérez, Conde Garay, 36 y 38.
Villaluenga
 Narciso Velasco.
Villalcón
 Benito Fernández, Medio.
Ampudia
 Cayo Aguado, Torre.
 Martín Navarro.
Salinas de Pisuerga
 Segundo López.
Villabermudo
 Domingo Guzmán.
Mazuecos
 Cándido Ibáñez, Yegüerizo.
Revilla de Collazos
 Cándido Diez.
Palenzuela
 Vicente Herrero, Vistillas, 3.
Cisneros
 Sindicato Agrícola Obrero, C. Cisneros, 1.
Meneses
 Julián Camino.
Osorno
 Pacífico Abril.
 Tomás Alonso.
 Eladio Montoya.
Porquera de los Infantes
 Cándido Ruiz.
Villodrigo
 B. Achirica.

(Modelo del Libro Registro de venta, salidas y préstamos)

CUENTA del tenedor de trigo D., vecino de Folio núm.

Número de orden	FECHAS		EXISTENCIAS		SALIDAS		PRECIO DE VENTA DEL Q. Q.		IMPORTE TOTAL DE LA VENTA		NOMBRE DEL COMPRADOR	VECINDAD	PRÉSTAMOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA		Número de la Póliza	OBSERVACIONES
	DÍA	MES	Q.	Q. m.	Q.	Q. m.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.		

(Modelo del libro para los compradores de trigo)

PROVINCIA DE PALENCIA **COMPRA DE TRIGOS** AYUNTAMIENTO DE

RELACION JURADA que presenta el que suscribe D., vecino de como comprador de las operaciones de compra-venta realizadas durante el mes pasado, en mis aimacenes

FECHAS		Número de la declaración	NOMBRE DEL VENDEDOR	DOMICILIO	Cantidad comprada	PRECIO DEL Q. Q.		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO DEL 0'25 %	OBSERVACIONES
DÍA	MES					Q. Q. M.	PESETAS			

RELACION mensual de las operaciones de compra-venta realizadas por los Tenedores de este Ayuntamiento que se indican durante el mes anterior.

FECHA		Número de la declaración	Cantidad vendida QQ. m.	PRECIO		Nombre y apellidos del vendedor	Nombre del comprador	Vecindad	Observaciones
Día	Mes			Pesetas	Cts.				

..... a de de 193.....

Comprobado con el libro Registro de ventas:
EL SECRETARIO.

EL PRESIDENTE,

Ordeno a todas las Autoridades dependientes de la mia promulguen al vecindario las anteriores aclaraciones por medio de bandos y coloquen en el tablón de anuncios este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 5 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE,

JOSE PUCHE ALVAREZ

